



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JESSICA MARÍA ZAPATA GÓMEZ
Demandados	MARIA LISBETH MARÍN PINEDA
Radicado	05001 40 03 025 2020 00455 00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Subsanados los requisitos de inadmisión exigidos, y teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de menor cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, es por lo que el **Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Oralidad de Medellín**

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **JESSICA MARÍA ZAPATA GÓMEZ** y en contra de **MARIA LISBETH MARÍN PINEDA** por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por **cincuenta y dos millones de pesos (\$52.000.000)** por concepto de **capital** respaldado en el pagaré suscrito el 20 de diciembre de 2019.
- b.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a., causados desde el **31 de enero de 2020** hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré suscrito el 20 de diciembre de 2019

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión en forma personal al ejecutado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss. del C. G del P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

Para tal fin, la parte demandante informará al demandado en el formato de notificación, la cuenta de correo electrónico de este Juzgado: cmpl25med@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de que se surta la notificación por

ese medio, así como para todos los efectos que tengan lugar con su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

SAG

Firmado Por:

ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95a01a77fc77c396e190c938568d229a91fd4efc6bd7905b8ff94159d83c7a8**

Documento generado en 04/06/2021 02:54:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>